



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE BONOS VUELTA AL DEPORTE.

Por Orden de 30 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identif: 586934) y en la página web de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes: <http://deportes.carm.es>, se convocaron para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.OR.M de 7 de agosto) subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva, mediante la creación de un programa de bonos vuelta al deporte.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. nº 234 de 8 de octubre de 2021, es fomentar la actividad deportiva mediante un programa de bonificaciones de matrículas en Centros y Clubes Deportivos Privados de la Región de Murcia, a través de los bonos vuelta al deporte.

La competencia para conocer del presente procedimiento por razón de la materia corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, y corrección de errores de 14 de abril de 2021 (BORM número 84), fue creada la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, Departamento de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia “encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de gobierno en las siguientes materias: turismo, juventud, y deportes....”.

El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Consejero de Presidencia, Turismo, y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 2.n), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo primero, apartado D, de la Orden de 14 de abril de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 85, de 15 de abril), corresponde a la Secretaría General de la misma, la resolución del presente procedimiento, por delegación.





Para determinar la cuantía de la subvención correspondiente a cada Centro y Club Deportivo solicitante, la **Comisión de Evaluación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la referida Orden de 29 de septiembre de 2021, ha multiplicado el importe de 31,00 euros, cantidad asignada a cada bono vuelta al deporte, por el número de usuarios que, según el programa informático, ha canjeado y ha asistido durante el mes de noviembre de 2021 a cada uno de los Centros y Clubes Deportivos Privados inscritos en este programa.

Se comprueba que dos de los veinticinco Centros Deportivos adheridos al programa “Bonos vuelta al deporte”, no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, y por tanto, se excluyen de la concesión de esta subvención.

Acreditado que los restantes solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto a sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal y como se establece en el artículo 14.1.e.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acreditado, igualmente, que los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

Vistas las solicitudes presentadas por los beneficiarios y el informe emitido al respecto por la **Comisión de Evaluación** de fecha 28 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vista la **Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 28 de diciembre de 2021.**





Vista la **Propuesta de Orden del Director General de Deportes** de 28 diciembre de 2021, **fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada** y en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 14 de abril de 2021, BORM nº 85, de 15 de abril de 2021.

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la subvención, Comprometer el gasto (D), Reconocer la obligación y Proponer el Pago (OK) por importe de CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (122.326,00 €), a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, distribuida según los importes que se indican, cuyo objeto es el fomento de la actividad deportiva, mediante la creación de un programa de bonos vuelta al deporte, **con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.474.60, proyecto de gasto 48250 y subproyecto 048250210305** del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Autorizar la anulación parcial del documento contable A, número 052239, por el importe de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (32.674,00 €), sobrante no ejecutado en la convocatoria

TERCERO.- Denegar la subvención a los solicitantes incluidos en el Anexo II de la presente Orden por los motivos indicados en el mismo.

CUARTO.- Pago. El pago se efectuará en la cuenta bancaria aportada por los beneficiarios.

QUINTO.- Justificación. No será necesaria la presentación de documentación justificativa alguna por parte de los Centros o Clubes Deportivos Privados de la Región de Murcia. El programa informático utilizado, dispone de un registro donde se recogen los bonos que se han aplicado en cada de ellos, y de esta manera, poder determinar la cantidad que debe abonar la Dirección General de Deportes en concepto de subvención a los diferentes Centros y Clubes Deportivos. Ello, sin perjuicio de la facultad que tiene el órgano concedente para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

SEXTO.- Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las ayudas concedidas, además del cumplimiento de lo establecido en la base decimonovena de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, cumplirán con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Orden por la que se convocan las presentes ayudas económicas.





SÉPTIMO.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actuación subvencionada.

OCTAVO.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los **artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los **artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los supuestos recogidos en el **artículo 37 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

NOVENO.- Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Régimen Jurídico. Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se registrarán, además de por lo establecido en la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquello





preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

DÉCIMO PRIMERO. Notificación. Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer **recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes** a partir del día siguiente al de su notificación ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con los **artículos 123 y 124 de la ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante la **Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia** en el **plazo de dos meses** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998**, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL (Orden de 14 de abril de 2021, BORM nº 85, de 15 de abril)

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Juan Antonio Lorca Sánchez.





ANEXO I

CENTROS DEPORTIVOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN BONOS VUELTA AL DEPORTE

DENOMINACION	INTERESADOS	BONOS CANJEADOS	CANTIDAD TOTAL
AGON CENTRO DEPORTIVO SP, S.L.	***8847**	377	11.687,00 €
BELTRAN CONESA, BELEN (NTR FITNESS)	***6322**	33	1.023,00 €
CALIFORNIA GYM C.B.	***9319**	161	4.991,00 €
CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L	***5735**	52	1.612,00 €
DEPORTE Y OCIO CARTAGENA, S.L.U (Centro Deportivo Mediterráneo)	***8870**	521	16.151,00 €
DESAFIT CARTAGENA, S.L (FITNESS GYM)	***9242**	289	8.959,00 €
EASY SPORT MURCIA, S.L. (ALTAFIT MURCIA)	***8032**	80	2.480,00 €
FACUNDO PONCE DE LEON Y OTROS CB (SANO INFANTE-SANO MONTEPINAR)	***5528**	108	3.348,00 €
FITNESS GYM DORIS, C.B.	***2315**	258	7.998,00 €
FITNESS MURCIA PROMOTIONS, S.L.(Centro Deportivo QUO FITNESS MURCIA SUR)	***1942**	355	11.005,00 €
GYM PEDRO J. VILLA, S.L.	***9182**	174	5.394,00 €
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCIA, S.L. (CENTRO DEPORTIVO VERDOLAY)	***5371**	79	2.449,00 €
JIMENEZ MORENO, ANTONIO (Gimnasio Iron Lifter)	***9260**	71	2.201,00 €
LA UNION DEL SOL, S.COOP (CAFFP DIEGO MUÑOZ)	***9198**	138	4.278,00 €
LOPEZ MONTALBAN, ANA BELEN (Centro de entrenamiento Belen Lopez)	***1153**	0	- €
LOPEZ PEREZ, JOSE ANTONIO (Gimnasio TNC Box)	***1967**	38	1.178,00 €
OCHOTRECE,S.L (OLIMPIC CLUB)	***4662**	45	1.395,00 €
PINATAR ARENA FOOTBALL CENTER, S.L.	***7619**	21	651,00 €
QUO FITNESS CARTAGENA, S.L. (Centro Deportivo QUO FITNESS MURCIA CENTRO)	***8913**	281	8.711,00 €
SERVICIOS UNIVERSITARIOS SAN ANTONIO S.L. (UCAM SPORTS CENTER)	***2551**	263	8.153,00 €
SOTO BORDONADO, MIGUEL ANGEL (MASB GYM)	***7727**	62	1.922,00 €





DENOMINACION	INTERESADOS	BONOS CANJEADOS	CANTIDAD TOTAL
VILLAESCUSA SPORT, S.L.	***7037**	44	1.364,00 €
VORTICE ESPACIO TIEMPO, S.L. (Centro Deportivo QUO FITNESS CARTAGENA)	***0820**	496	15.376,00 €
	TOTAL	3946	122.326,00 €

28/12/2021 15:13:03

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-48082663-6768-8282-2707-0050569166280





ANEXO II CENTROS DEPORTIVOS A LOS QUE SE DENIEGA LA SUBVENCIÓN BONOS VUELTA AL DEPORTE

Denominación	Interesados	Motivo
A.D. ESCUELA DE BALONCESTO SALESIANOS	***6564**	No cumplen requisito del Art.5 de la Orden de que los solicitantes tengan la consideración de autónomos/as o empresas.
ADC LA LOMA ROLDAN	***4339**	
ADM LORQUI	***4632**	
ASOCIACION CLUB CORDILLERA DE MURCIA	***3836**	
CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO DE TORRE PACHECO	***8675**	
CLUB BALONCESTO ESTUDIANTES CARTAGENA	***8679**	
CLUB KORYO	***7351**	
CLUB LA PALESTRA	***9017**	
CLUB NAUTICO MAR MENOR	***0821**	
ESCUELA DE FUTBOL DE TORRE PACHECO	***5199**	
HIKARI KARATE CLUB	***5465**	
MULEÑO CLUB DE FUTBOL	***4180**	
ROMERO MORA, FRANCISCO JAVIER (ESCUELA Y SERVICIO DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE-RENUNCIAN)	***5868**	
ZULU CREW, S.L. (RENUNCIAN)	***8707**	
HERACLES GYM FITNESS	***5027**	No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT
ILUSION SPORT, S.L.	***8338**	No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la CARM

